

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00713-00 (pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. De acuerdo con el numeral 1, artículo 84 ídem, y en concordancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, aporte el poder debidamente conferido por la señora María Lucila Pérez a favor de la abogada Lady Fernanda Cárdenas Portilla, como quiera que el mismo no se adjuntó al libelo, pese a que se relacionó en el acápite de “ANEXOS”.
2. Indique el domicilio de los demandados (artículo 82-2).
3. Informe el número de identificación de la demandada Aura Cilena Leuro Rodríguez (artículo 82-2).
4. Señale de manera completa el nombre del demandado Pablo Enrique, es decir, señale sus apellidos (artículo 82-2).
5. Aporte el Certificado de Tradición del predio identificado con el FMI 50S-40080074, conforme lo previsto en el artículo 375-5 ib.
6. Adjunte el certificado de tradición **especial** del predio objeto de esta acción, (artículo 375, numeral 5 ib.).
7. Allegue los documentos relacionados en los numerales 2 al 12 del acápite de “DOCUMENTALES”, como quiera que los mismos no se adjuntaron con la demanda.
8. Informe el correo electrónico de la demandante, como quiera que el reportado como de su propiedad pertenece a su apoderada (artículo 82-10).
9. Aporte el avalúo catastral del predio a usucapir, actualizado.
10. En cumplimiento del artículo 82-2 ibídem, determine correctamente el nombre del señor “Edgar Segundo Torres Uniagarro” como quiera que consultado el número de cédula de ciudadanía de aquel (N. 12.954.826) en la base de datos de ADRES, aparece como Segundo Edgar Torres Unigarro.

NOTÍFQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdb3ab6b39bb059946c73b29c33474b37dcc26502ee8ceddad732a85ea892eca

Documento generado en 02/12/2020 05:46:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>